



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon Chubut, 25 de marzo de 2013.-

VISTO:

El Estado Democrático en el que vivimos se encuentra apoyado en premisas fundamentales como la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades y el pleno derecho del ejercicio de la libertad de expresión.

La importancia de mejorar la comunicación entre la Sociedad que representamos y el Concejo Deliberante de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación de la "Banca del Vecino" tiene como objetivo generar un nuevo canal de participación directa en la cual el Vecino podrá concurrir al Concejo Deliberante, en el marco de lo que la Ordenanza reglamente, a exponer sus ideas, experiencia, preocupaciones, y temas diversos que tengan como objetivo contribuir al fortalecimiento del bienestar general de nuestra comunidad.

Que este Proyecto tiende a brindar una herramienta de fortalecimiento institucional externo, generando un espacio de puertas abiertas con la Comunidad, que permite recepcionar en su seno, las preocupaciones e intereses de la misma.

Que con esta nueva modalidad, se acrecentará la participación de la Comunidad incentivando a la población a ser parte de la gestión de Gobierno.

Que es innegable que la participación de los Vecinos en el diseño y la implementación de políticas públicas permiten enriquecer los procesos decisorios, generar espacio de debate, fortaleciendo así el Estado Democrático de nuestra comunidad Dolavense.

Que este mecanismo no busca promover debates o exposiciones de carácter político partidario, quedando en consecuencia facultada la Presidencia del Concejo, a denegar las solicitudes que no estén en consonancia con los objetivos previstos.

Que, tratado en el seno del Honorable Concejo Deliberante; el mismo es aprobado por los ediles presentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º. CREASE en el ámbito de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Dolavon, la "BANCA DEL VECINO", espacio donde se podrán manifestar los Vecinos en referencia a inquietudes, ideas, temas diversos y/o preocupaciones e intereses de la Ciudad que tengan como objetivo contribuir al mejoramiento de nuestra Comunidad y su calidad de vida.-----



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 2º. Podrán acceder a la Banca del Vecino todas las personas mayores de edad y que tenga domicilio en la localidad de Dolavon.-----

Artículo 3º. A los efectos de la participación enunciada en el artículo 1º de la presente, se establecerá la siguiente mecánica:

Se deberá presentar por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante una nota dirigida al Sr. Presidente del Cuerpo con los siguientes datos:

a) Nombre y apellido, número de documento, y domicilio de la persona que ocuparía la banca, en caso de que la solicitud fuera de una Institución se deberá agregar nombre de la entidad y domicilio legal.

b) Descripción breve y precisa del tema a desarrollar con una fundamentación del mismo. Con la nota de solicitud se deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad de la persona que hará uso de la palabra. Cuando esta lo hiciere en nombre de una institución deberá adjuntar la correspondiente documentación y/o designación respaldatoria.-----

Artículo 4º. El orden en el que los Vecinos accederán al uso de la palabra en la "Banca del Vecino" estará determinado por la fecha de Ingreso de la nota de solicitud a Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-----

Artículo 5º. El Vecino expondrá y podrá hacer uso de la Banca antes de la Hora de Preferencia no pudiendo excederse en su exposición de diez (10) minutos.-----

Artículo 6º. La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva, en el curso de las sesiones ordinarias. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud.-----

Artículo 7º. Los Ciudadanos harán uso de la Banca del Vecino al inicio de la Sesión Ordinaria (sin participar de ella), según lo establecido en el Orden del día.-----

Artículo 8º. La fecha de la Sesión Ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.-----

Artículo 9º. Serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca del Vecino. Finalizada la exposición serán respondidas las preguntas que los Concejales creyeran necesario formular.-----

Artículo 10º. No podrán hacer uso de la Banca del Vecino aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes Ejecutivo y Legislativo tanto provincial y/o municipal, sus asesores y/o asistentes o Vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.-----

Artículo 11º. Dispóngase que una vez concluido el Periodo Ordinario de Sesiones y, en su caso, su prórroga, el Registro de Solicitudes correspondiente a ese año se clausurará, debiendo producirse una nueva apertura, en ocasión de la inauguración de un Nuevo Período Ordinario de Sesiones en el año siguiente.-----



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

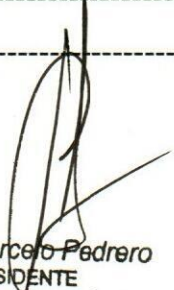
Artículo 12°. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-----

Artículo 13°. Quedan derogadas las Resoluciones N° 05/09 y N° 20/09.-----

Artículo 14°. REGÍSTRESE, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-----


Maira D. Bernal Gómez
SECRETARIA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 455/2013.-

--- Dada en la 2ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 20 días del mes de marzo de 2.013.--- ACTA N° 763.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 26 de marzo de 2013.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 455/2013**, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-----



Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut